

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.009

Viernes 23 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1981273

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Defensa

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE DEFENSA EN CASO DE AUSENCIA DE SUBROGANTES LEGALES

(Resolución)

Santiago, 28 de diciembre de 2018.- Con esta fecha se resolvió lo siguiente:
Núm. 481 exenta.

Visto:

1. La ley N° 18.575, de 1986, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
2. El DFL (Hacienda) N° 29, de 2004, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo";
3. La ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado";
4. La ley N° 20.424, de 2010, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
5. El decreto supremo N° 248, de 2012, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional", y
6. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Subsecretaría de Defensa es el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Defensa en asuntos de política de defensa.
2. Que, el artículo 18° del decreto supremo N° 248, de 2012, ya individualizado, señala que, en caso de ausencia o inhabilidad del Subsecretario de Defensa, éste será subrogado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas y, en ausencia de éste, por uno de los Jefes de División según el siguiente orden de precedencia: División de Planes y Políticas, División de Relaciones Internacionales, División de Desarrollo Tecnológico e Industria y División de Evaluación de Proyectos.
3. Que por razones de buena administración y con el objeto de asegurar la debida continuidad del Servicio se ha estimado pertinente fijar un orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario de Defensa, en caso de ausencia o impedimento del titular y de sus subrogantes legales.
4. Que, por lo expuesto, es necesario velar para que las funciones que le competen al Jefe de Servicio se continúen desarrollando con total normalidad.
5. Que, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, según lo establecido en el artículo 81 del DFL (Hacienda) N° 29, de 2004, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo".
6. La necesidad del Servicio.

Resuelvo:

1. Fíjese, a contar de esta fecha, orden de subrogación especial del Subsecretario de Defensa, en caso de ausencia o impedimento del titular y de los subrogantes legales, al

CVE 1981273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

funcionario Directivo de Planta, Exclusiva Confianza, Gr. 3, de mayor antigüedad del Servicio, que se encuentre en funciones al momento de la ausencia o impedimento.

2. Déjase constancia que el orden especial de subrogación antes dispuesto no importa afectar los órdenes de subrogación establecidos en el artículo 19 de la ley 20.424, de 2010, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Defensa.

3. Téngase presente que, por razones de buen servicio, el orden especial de subrogación precedentemente señalado, tendrá aplicación inmediata a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.- Firmado por el señor Ministro de Defensa Nacional, Alberto Espina Otero.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Cristián de la Maza Riquelme, Subsecretario de Defensa.

